

Guía de prestaciones y servicios para personas con discapacidad

España

Elaborada por:

super
cuidadores

Entidad impulsada por:

unir LA UNIVERSIDAD
EN INTERNET

Un programa social impulsado por:

Johnson & Johnson

Janssen
PHARMACEUTICAL COMPANIES OF
Johnson & Johnson 



Edita:

Cuidopía

Un programa Responsabilidad Social Corporativa del grupo de compañías de Johnson & Johnson en España.

www.cuidopia.es

Redacción y contenidos:

SUPERCUIDADORES

www.supercuidadores.com

Coordinación editorial:

En Babia Comunicación Responsable

www.estasenbabia.com

Ilustraciones: Juan Medina Manrique

EM-41959. Octubre, 2020.

Primera edición: 2020.

© 2020, Johnson & Johnson y Janssen España.

Todos los derechos reservados.

Queda prohibida cualquier utilización del contenido de esta publicación sin la expresa autorización del titular del copyright.

Elaborada por:

super
cuidadores

Entidad impulsada por:

unir LA UNIVERSIDAD
EN INTERNET

Un programa social impulsado por:

Johnson & Johnson

Janssen
PHARMACEUTICAL COMPANIES OF
Johnson & Johnson 



Cuidopía es un programa de Responsabilidad Social Corporativa de las compañías de Johnson & Johnson en España que quiere resaltar el trabajo de miles de personas en nuestro país que, reconocidas o no, están dedicadas al cuidado en todos los ámbitos.

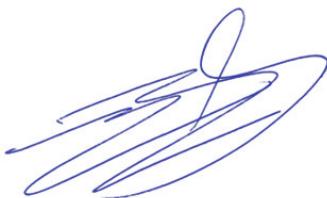
El programa apoya, además, la formación de profesionales dedicados al mundo del cuidado a través de un programa de becas en colaboración con Fundación Tomillo, entidad social especializada en formación para el empleo de personas vulnerables, y de SUPERCUIDADORES, entidad impulsada por la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR).

Cuidopía tiene como finalidad divulgar, orientar y formar para promover una sociedad más activa, sensibilizada, responsable y comprometida con los cuidados. El programa se suma así también a los esfuerzos por alcanzar la meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por Naciones Unidas para 2030.

Conscientes de la dificultad que implica atender de la mejor forma posible a nuestros seres queridos cuando se encuentran en situación de dependencia, con la edición de estas guías, en exclusiva para el programa Cuidopía, pretendemos facilitar el arduo camino que emprendemos las familias para adquirir conceptos básicos relacionados con las prestaciones y servicios contemplados en la Ley de Dependencia, tener a mano el catálogo de servicios, prestaciones y programas de respiro familiar que ofrece cada Comunidad Autónoma y disponer de forma agrupada del directorio de oficinas y recursos que las Administraciones Públicas ponen a disposición de la ciudadanía relacionados con esta Ley.

Además, www.cuidopia.es cuenta con diversos contenidos relacionados con los cuidados, al tiempo que propone la participación y escucha activa de la comunidad a través de las redes sociales para que juntos reflexionemos sobre la importancia de cuidarnos y cuidar de los demás, en un mundo, como se ha demostrado, cada vez más interconectado y dependiente.

#GraciasPorCuidar



Ramón Frexes
Director de Relaciones Institucionales y RSC
Janssen España



Índice

1	Información general sobre discapacidad	5
	¿Cómo se define la discapacidad?	6
	Grados de discapacidad	7
	Clases de discapacidad	8
2	Trámites para solicitar las ayudas por discapacidad	9
	Certificado de discapacidad o tarjeta de discapacidad	10
	Proceso de solicitud del Certificado de Discapacidad	11
3	Centros Base de Atención y Valoración de la Discapacidad	13
	¿Qué son y qué servicios ofrecen los Centros Base?	14
	Directorio de Centros Bases por Comunidad Autónoma	15
4	Prestaciones públicas por discapacidad	22
	Beneficios fiscales	23
	Transportes	26
	Empleo	30
	Prestaciones económicas	31
	Vivienda	38
	Actividades recreativas	39
	Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS)	40
5	Glosario de la discapacidad	41

1

Información general sobre discapacidad





¿Cómo se define la discapacidad?

La Organización Mundial de la Salud define discapacidad como un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.



La discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive¹.

El **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social** define personas discapacitadas a aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Por otro lado, el **Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad** se hace una exposición de los distintos grados de discapacidad que existen y una distinción de las diferentes categorías en función de la dificultad que origina y por tanto el grado de discapacidad.

¹. Organización Mundial de la Salud (2020). Temas de salud. Discapacidades. Ginebra, Suiza: World Health Organisation. Recuperado de <https://www.who.int/topics/disabilities/es/> Último acceso: septiembre, 2020.



Grados de discapacidad



GRADO 1

Discapacidad nula

Los síntomas, signos o secuelas, de existir, son mínimos y no justifican una disminución de la capacidad de la persona para realizar las actividades de la vida diaria.



GRADO 2

Discapacidad leve

Los síntomas, signos o secuelas existen y justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, pero son compatibles con la práctica totalidad de las mismas.



GRADO 3

Discapacidad moderada

Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar algunas de las actividades de la vida diaria, siendo independiente en las actividades de autocuidado.



GRADO 4

Discapacidad grave

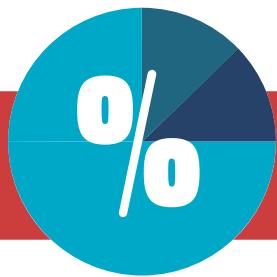
Los síntomas, signos o secuelas causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las actividades básicas de la vida diaria, pudiendo estar afectada alguna de las actividades de autocuidado.



GRADO 5

Discapacidad muy grave

Los síntomas, signos o secuelas imposibilitan la realización de las actividades básicas de la vida diaria.



Clases de discapacidad

- **CLASE I**
Todas las deficiencias permanentes que han sido diagnosticadas, tratadas adecuadamente, demostradas mediante parámetros objetivos (datos analíticos, radiográficos, etc., que se especifican dentro de cada aparato o sistema), pero que no producen discapacidad. La calificación de esta clase es del 0%.
- **CLASE II**
Incluye las deficiencias permanentes que, cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada aparato o sistema, originan una discapacidad leve. A esta clase corresponde un porcentaje comprendido entre el 1% y el 24%.
- **CLASE III**
Incluye las deficiencias permanentes que, cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada uno de los sistemas o aparatos, originan una discapacidad moderada. A esta clase corresponde un porcentaje comprendido entre el 25% y 49%.
- **CLASE IV**
Incluye las deficiencias permanentes que, cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada uno de los aparatos o sistemas, producen una discapacidad grave. El porcentaje que corresponde a esta clase está comprendido entre el 50% y 70%.
- **CLASE V**
Incluye las deficiencias permanentes severas que, cumpliendo los parámetros objetivos que se especifican en cada aparato o sistema, originan una discapacidad muy grave. A esta categoría se le asigna un porcentaje del 75%.

2

Trámites para solicitar las ayudas por discapacidad





Certificado de discapacidad o tarjeta de discapacidad

Certificado de Discapacidad

Supone el reconocimiento por parte de la Administración que acredita una discapacidad.

La posesión de dicho certificado tiene como finalidad proporcionar acceso a los derechos y prestaciones de distinto tipo que el certificado, y por tanto el reconocimiento de grado de discapacidad ofrece, para compensar de esta manera las posibles desventajas sociales que la discapacidad implica.

Tarjeta de Discapacidad

Es un modo más cómodo y sencillo de acreditar el grado de discapacidad de la persona que la posee, aunque el certificado de discapacidad en formato papel también puede ser requerido para algún trámite.

La solicitud de la Tarjeta de Discapacidad está implantada en todas las comunidades autónomas a excepción de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.





Proceso de solicitud del Certificado de Discapacidad



Paso 1 REQUISITOS

Para solicitar el certificado de discapacidad hay que cumplir dos requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser extranjero residente legalmente en España, y estar empadronado en cualquiera de los municipios de la comunidad autónoma en la que se vayan a realizar los trámites.
- Padecer una discapacidad física, psíquica, orgánica, intelectual o sensorial.



Paso 2 DOCUMENTACIÓN

Los documentos necesarios para presentar la solicitud, tanto por vía telemática, como de manera presencial, en los registros anteriormente mencionados son los siguientes:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- DNI del interesado o, en su defecto, fotocopia del Libro de Familia.
- En su caso, DNI del representante legal y documento acreditativo de la representación legal.



Paso 3 TRAMITACIÓN

La solicitud de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad se inicia a instancia de la persona interesada mediante presentación de la solicitud presencial o telemática ante el Órgano Administrativo correspondiente, o desde el registro online de cada Comunidad Autónoma.

En las comunidades de Ceuta y Melilla la solicitud deberá realizarse a través de la Dirección Territorial del IMSERSO de dichas comunidades autónomas.



Paso 4 VALORACIÓN

La valoración del grado de discapacidad viene recogida en el **Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad**.

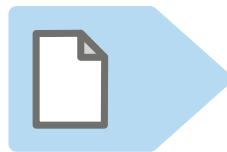
Este grado de discapacidad se evalúa mediante un baremo estatal establecido en dicho Real Decreto, junto con las limitaciones de la persona y factores sociales complementarios relativos como el entorno familiar, la situación laboral, educativa y cultural, que dificultan su inclusión social.

El grado de discapacidad se expresará en porcentaje y la discapacidad se reconoce a partir de un 33%. El reconocimiento del grado de discapacidad se entenderá producido desde la fecha de solicitud, debiendo figurar necesariamente la fecha en la que, en su caso, puede tener lugar su revisión.

La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional. En todo caso, se considerarán que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3

Centros Base de Atención y Valoración de la Discapacidad





¿Qué son y qué servicios ofrecen los Centros Base?

Los Centro Base son los centros de referencia en las diferentes provincias para profesionales, personas limitadas, familiares y asociaciones y son los encargados de ofrecer atención básica a personas que presentan alguna discapacidad.



Los Centros Base disponen de personal cualificado y especializado en valorar discapacidades. Lo componen médicos, trabajadores sociales, psicólogos, pedagogos, orientadores profesionales, coaches, fisioterapeutas, logopedas y psicomotricistas.

Los Centros Base, a través de sus áreas de intervención, prestan los siguientes servicios:

- **Servicios de información:** sobre el procedimiento relacionado con la declaración y calificación de grado de discapacidad y sobre servicios, prestaciones y programas en el ámbito de la discapacidad.
- **Servicios de valoración y orientación:** emisión de los dictámenes, certificados e informes necesarios para la tramitación de prestaciones, subvenciones u otros servicios a personas con discapacidad. Elaboración de programas individuales de recuperación u orientación.
- **Servicios de orientación laboral y ocupacional:** emisión de informe de aptitudes a efectos de demanda de empleo. Elaboración y programación de actuaciones relativas a los cursos de formación profesional ocupacional para personas con discapacidad y seguimiento y valoración de estos. Orientación laboral personalizada.
- **Servicios de tratamientos:** en las áreas de atención temprana, psicomotricidad, logopedia, fisioterapia e intervención psicológica.



Directorio de Centros Bases por Comunidad Autónoma

ANDALUCÍA

CENTRO BASE CÁDIZ	San Germán, 3 11004 Cádiz	956 007 400
CENTRO BASE ALGECIRAS	Rincón de Luna s/n 11200 Algeciras	956 665 066
CENTRO BASE CÓRDOBA	Ronda de los Tejares, 16 14008 Córdoba	957 005 300
CENTRO BASE GRANADA	Ctra. De Alfacar, s/n Polígono La Cartuja 18011 Granada	952 024 900
CENTRO BASE HUELVA	Hermandades s/n 21006 Huelva	959 005 900
CENTRO BASE JAÉN	Linares, 4 23008 Jaén	953 002 900
CENTRO BASE MÁLAGA	Plaza Diego Vázquez Otero, 5 29007 Málaga	951 036 700
CENTRO BASE SEVILLA	Japón, 37 41020 Sevilla	955 004 600

ARAGÓN

CENTRO BASE HUESCA	Joaquín Costa, 28 Bajos 22002 Huesca	974 225 650
CENTRO BASE TERUEL	Avda. Sanz Gadea, 2 Bajo 44002 Teruel	978 641 325
CENTRO BASE ZARAGOZA	Santa Teresa, 19- 21 50006 Zaragoza	976 715 666

ASTURIAS

CENTRO BASE AVILÉS	Ferrería, 27 33400 Avilés	985 129 155
CENTRO BASE OVIEDO	Plaza de América, 8 33005 Oviedo	985 236 554
CENTRO BASE GIJÓN	Premio Real, 17 33202 Gijón	985 334 844

ISLAS BALEARES - ILLES BALEARS

CENTRO BASE ISLAS BALEARES	Juan Maragall, 17 A 07006 Palma de Mallorca	971 464 600
CENTRO BASE IBIZA	Balears, 13 07800 Ibiza	971 392 142

CANARIAS

CENTRO BASE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Paseo Tomás Morales, 122 35004 Las Palmas de Gran Canaria	928 450 731
CENTRO BASE SANTA CRUZ DE TENERIFE	San Sebastián, 53 Edificio Príncipe Felipe 38071 Santa Cruz de Tenerife	922 474 070

CANTABRIA

CENTRO BASE SANTANDER	Plaza Cañadío s/n 39003 Santander	942 229 612
------------------------------	--------------------------------------	-------------

CASTILLA LA MANCHA

CENTRO BASE ALBACETE	Fátima, 15 02004 Albacete	967 22 30 31
CENTRO BASE CIUDAD REAL	Ronda de Ciruela, 32 13003 Ciudad Real	926 225 400

CENTRO BASE CUENCA	Fernando Zóbel, 1 16002 Cuenca	969 224 067
CENTRO BASE GUADALAJARA	Avda. Castilla, 12 19002 Guadalajara	949 222 862
CENTRO BASE TOLEDO	Avda. de Castilla-La Mancha, 1 45003 Toledo	925 226 908
CENTRO BASE TALAVERA DE LA REINA	Pza. de Goya, 3 45600 Talavera de la Reina (Toledo)	925 815 565

CASTILLA Y LEÓN		
CENTRO BASE ÁVILA	Ntra. Sra. De Sonsoles, 47 Bajo 05002 Ávila	920 212 606/35 30
CENTRO BASE BURGOS	Juan de Padilla, 7 09006 Burgos	947 227 400
CENTRO BASE LEÓN	Avda. José Aguado , 36 Bajo 24005 León	987 202 051/23 08
CENTRO BASE PALENCIA	Plaza Pío XII, 2 Bajo 34002 Palencia	979 744 733/ 34
CENTRO BASE SALAMANCA	La Parra, 17 37001 Salamanca	923 271 472
CENTRO BASE SEGOVIA	Muerte y Vida, 10 40005 Segovia	921 423 262
CENTRO BASE SORIA	Numancia, 30 42071 Soria	975 228 811
CENTRO BASE VALLADOLID	Cardenal Torquemada, 52 (La Rondilla) 47010 Valladolid	983 320 045
CENTRO BASE ZAMORA	Avda. Requejo, 28 49003 Zamora	980 523 038

CATALUÑA - CATALUNYA		
CENTRO ATENCIÓN DISCAPACIDAD BARCELONA	Avda. Parallel, 145 08004 Barcelona	934 252 244
CAD 3 BARCELONA	Rambla Badal, 102 08014 Barcelona	933 312 162
CAD 8 BARCELONA	Instituto Municipal de Personas con Discapacidad Ayuntamiento de Barcelona Avda. Diagonal, 233, 1º 08013 Barcelona	934 248 204
CAD BARCELONA	Casanova, 36 08011 Barcelona	933 232 966
CAD 4 TARRASA	Prat de la Riba, 30-32 08222 Tarrasa	937 858 300
CAD BADALONA	Avda. Marqués de Montroig, 58-62 08912 Badalona	933 874 108
CAD 5 GERONA	Emili Grahit, 2 17071 Gerona	972 486 060
CAD 6 LÉRIDA	Avda. del Segre, 5 25007 Lérida	973 703 600
CAD 7 TARRAGONA	Avda. de Andorra, 9 bajos 43002 Tarragona	977 213 471

CEUTA		
CENTRO BASE CEUTA	Avda. África, s/n 51002 Ceuta	956 522 907

EXTREMADURA		
CENTRO BASE BADAJOZ	Agustina de Aragón, 16 06004 Badajoz	924 237 904
CENTRO ATENCIÓN DISCAPACIDAD BADAJOZ	Agustina de Aragón, 18 A 06004 Badajoz	924 009 500
CENTRO ATENCIÓN DISCAPACIDAD CÁCERES	Plaza de Gante, 3 10001 Cáceres	927 005 501

GALICIA		
CENTRO BASE A CORUÑA	Concepción Arenal, 7-9 15006 A Coruña	981 182 501
CENTRO BASE EL FERROL	Plaza Camilo José Cela, s/n - 3º 15403 El Ferrol	981 337 232
CENTRO BASE LUGO	Serra do Ancares, 68 Bajo 27071 Lugo	982 227 811
CENTRO BASE ORENSE	Avda. Sáenz Díez, 33 bajo 32071 Orense	988 386 212
CENTRO BASE VIGO	Conde Torrecedeira, 99 36202 Vigo	986 294 229
CENTRO BASE PONTEVEDRA	Cruz Roja, 9 Bajo 36071 Pontevedra	986 844 740

LA RIOJA		
CENTRO BASE LOGROÑO	Trinidad, 13 Bajo 26005 Logroño	941 201 822

MADRID		
CENTRO BASE 1 DISTRITO CHAMBERÍ	Maudes, 26 28003 Madrid	91 598 90 90
CENTRO BASE 2 DISTRITO PUENTE DE VALLECAS	Melquiades Biencinto, 15 28053 Madrid	91 552 10 04
CENTRO BASE 3 DISTRITO ARGANZUELA	Paseo de las Delicias, 65 28045 Madrid	91 527 00 91
CENTRO BASE 4 MÓSTOLES	Avda. de Alcorcón, 3 28936 Móstoles	91 646 30 68
CENTRO BASE 5 DISTRITO HORTALEZA	Agustín Calvo, 4 28043 Madrid	91 388 02 02
CENTRO BASE 6 DISTRITO CARABANCHEL	Mercedes Arteaga, 18 28019 Madrid	91 472 92 01
CENTRO BASE 7 DISTRITO PUENTE VALLECAS	Rafael Alberti, 37 28038 Madrid	91 777 71 31
CENTRO BASE 8 ESPECIALIZADO EN MAYORES DISTRITO DE CARABANCHEL	Jacinto Verdaguer, 22-24 28019 Madrid	91 428 04 21
CENTRO BASE 9 COSLADA	Avda. de Madrid, Edificio 4 Complejo Miguel Hernández 28820 Coslada	91 674 75 13

MELILLA		
CENTRO BASE MELILLA	Querol, 31 52004 Melilla	952 674 887

MURCIA		
CENTRO BASE CARTAGENA	Alameda de San Antón, 29 30205 Cartagena (Murcia)	968 534 338
CENTRO BASE LORCA	Alameda de Cervantes, s/n 30800 Lorca (Murcia)	968 472 627
CENTRO BASE MURCIA	Greco, 4 30008 Murcia	968 200 703

NAVARRA

CENTRO BASE NAVARRA	Teodoro Olchoa de Alda, s/n 31009 Pamplona	948 269 800
----------------------------	---	-------------

COMUNIDAD VALENCIANA - COMUNITAT VALENCIANA

CENTRO BASE ALICANTE	Fernando Madroñal, 52 03007 Alicante	965 934 751
CENTRO BASE CASTELLÓN	Avda. Hermanos Bou, 81 12003 Castellón de la Plana	964 726 200
CENTRO BASE VALENCIA	San José de Calasanz, 30 46008 Valencia	963 152 222

PAÍS VASCO - EUSKADI

CENTRO BASE BILBAO	Marcelino Oreja, 3- 5 Bajo 48010 Bilbao	944 067 802
CENTRO BASE SAN SEBASTIÁN	Paseo de Zarategui, 99 20015 San Sebastián	943 216 990
CENTRO BASE VITORIA	Manuel Iradier, 27 Bajo 01005 Vitoria	945 233 190

4 Prestaciones públicas por discapacidad





Beneficios fiscales



Patrimonio protegido

La ley 41/2003, de 16 de noviembre, de Protección Patrimonial de las personas con Discapacidad, tiene por objeto regular nuevos mecanismos de protección como la formación de un patrimonio destinado a atender las necesidades de la persona con discapacidad.

Es requisito exclusivo tener una discapacidad psíquica igual o superior al 33% o una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.

Hay unos beneficios fiscales tanto por las aportaciones realizadas, como por las recibidas.

Las personas con derecho a la reducción son aquellas que tengan un parentesco hasta tercer grado inclusive de parentesco con la persona con discapacidad, sea cónyuge de la persona con discapacidad o estuviera al cargo en régimen de tutela o acogimiento de dicha persona.



IRPF Impuesto sobre la renta de las personas físicas

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) establece unos beneficios fiscales para las personas con discapacidad.

A los efectos del impuesto sobre la renta, tienen la consideración de personas con discapacidad los contribuyentes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El grado de discapacidad y la necesidad de ayuda de terceras personas o la movilidad reducida deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente de las Comunidades Autónomas, que en la actualidad se denominan Equipos de Evaluación y Orientación (EVO), o bien por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).



Ventajas fiscales

Existen reducciones por rendimientos de trabajo, por rendimientos de actividades económicas, por aportaciones a planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión empresarial y seguros de dependencia severa o de gran dependencia constituidos a favor de personas con discapacidad psíquica igual o superior al 33%, física o sensorial igual o superior al 65% o con una incapacidad declarada judicialmente con independencia de su grado.

Existen deducciones por personas con discapacidad a cargo y familia numerosa:

- **Descendiente con discapacidad:** 1.200 euros anuales por cada descendiente.
- **Ascendiente con discapacidad:** 1.200 euros anuales por cada ascendiente.

Por el cónyuge no separado legalmente con discapacidad, siempre que no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros ni genere el derecho a las deducciones previstas en la Ley, hasta 1.200 euros anuales.

Además, estas cantidades, se podrán solicitar por anticipado presentando el formulario 143. En el siguiente enlace está la información:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G613.shtml>

En cuanto a las deducciones por vivienda habitual, como regla general los contribuyentes con discapacidad aplicarán la deducción de acuerdo con las normas establecidas con carácter general. Sin embargo, está prevista una deducción de los contribuyentes que realicen obras o instalaciones de adecuación de su vivienda habitual por razón de su discapacidad, de su cónyuge o pariente en línea directa o colateral consanguínea o por afinidad hasta el tercer grado inclusive siempre que convivan con él, y siempre que la vivienda sea ocupada o cualquiera de ellos a título de propietario, arrendatario, subarrendatario o usufructuario.



Agencia Tributaria

901 335 533

<http://www.agenciatributaria.gob.es>



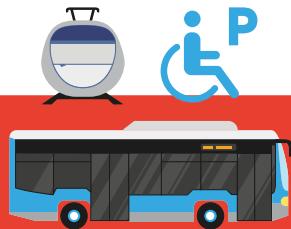
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

La ley 6/2006, de 24 de abril, para la Clarificación del Concepto de Vehículo destinado al Transporte de personas con Discapacidad y Movilidad Reducida, establece que se aplicará el tipo del 4% de IVA a la adquisición de un vehículo para personas con movilidad reducida.

También se extiende la reducción del IVA a la adquisición de las sillas de ruedas, las prótesis e implantes internos, así como a la reparación de las sillas de ruedas.

Asimismo, está sujeto al 4% de IVA la adquisición y adaptación de vehículos destinados a ser utilizados como auto-taxis o auto-turismos especiales para el transporte de personas con discapacidad con silla de ruedas, bien directamente o previa adaptación, así como a la adquisición y adaptación de vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de los mismos.

.....



Transportes



Subsidio de Movilidad y compensación por Gastos de Transporte

El objeto de esta prestación con carácter periódico se basa en hacer frente a los gastos extraordinarios que se originan por diversos desplazamientos que se dan fuera del domicilio habitual de residencia por personas con discapacidad y con graves dificultades para utilizar medios de transporte colectivos.

La solicitud de la prestación de SMGT (Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte) podrá presentarse en las Oficinas de los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas o en su registro electrónico de forma telemática; en las Oficinas de la Dirección Provincial del IMSERSO o en las Oficinas de la Seguridad Social; y también en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Además, existe la posibilidad de entregar la solicitud en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Los documentos necesarios que deben presentarse con la solicitud son:

- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)** de la persona discapacitada, o el Libro de Familia donde esté inscrito. Si la prestación se solicita para una persona discapacitada de la que se está a cargo, será obligatorio presentar el Libro de Familia.
- **Fotocopia del Certificado de Discapacidad** de la persona para la que se solicitan las prestaciones, en el caso de que el reconocimiento oficial de esa condición se hubiese obtenido con anterioridad.
- **Declaración jurada sobre si la persona discapacitada está o no comprendido como titular o como beneficiario en el sistema de la Seguridad Social**, y sobre si es o no beneficiario, y tiene derecho, por edad o por cualesquiera otras circuns-

tancias, a alguna prestación o ayuda otorgada por organismo público, indicando, en caso afirmativo, naturaleza, finalidad y cuantía de la misma.

- **Declaración jurada de los recursos personales** de la persona discapacitada, desglosados por conceptos.

La solicitud y las declaraciones juradas deberán ser firmadas por la propia persona discapacitada o interesado, o, cuando dicha persona fuere menor de edad o, siendo mayor, no pudiera o no supiera firmar, por su representante legal, quien, en este caso, habrá de adjuntar fotocopia de los documentos acreditativos de su identidad y de su condición de representante legal de la persona discapacitada.

Los requisitos establecidos para obtener la prestación del Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte son los siguientes:

- No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, por no desarrollar una actividad laboral.
- No ser beneficiario o no tener derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias, a prestación o ayuda deanáloga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público.
- No superar el nivel de recursos económicos personales del 70%, en cómputo anual del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en cada momento. En el supuesto de que el beneficiario tenga personas a su cargo dicho importe se incrementará en un 10%, por cada miembro distinto del beneficiario hasta el tope máximo del 100 % del citado salario.
- Tener tres o más años.
- Presentar grave dificultad para utilizar transportes colectivos.
- No encontrarse imposibilitado para desplazarse fuera de casa.
- Si está interno en un centro, salir al menos diez fines de semana al año, o estar atendido en un centro en régimen de media pensión.

Los beneficiarios del subsidio están obligados a acreditar anualmente que siguen reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento de estas prestaciones.

El derecho a seguir percibiendo el subsidio se extingue cuando se deja de reunir alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento, así como por el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

La cuantía del Subsidio de Movilidad y compensación por Gastos de Trasporte mediante el Real Decreto Ley 18/2019, de 27 de diciembre, establece que desde el 1 de enero de 2020 y mientras entra en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año u otra norma regule la materia de las prestaciones, se mantendrá el mismo importe que aquellas que han sido reconocidas hasta 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, la cuantía contemplada en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre para es de 808,80 € anualmente. Por tanto, la persona beneficiaria de dicha prestación recibiría 67,40 € mensuales por este concepto.



RENFE

Además de las personas mayores de 60 años, son beneficiarios de la **Tarjeta Dorada** los pensionistas mayores de 18 años, en situación de incapacidad física o psíquica permanentes totales, absolutos o gran invalidez, formalmente declarada, así como las personas con discapacidad igual o superior al 65%.



Aparcamientos

El Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre regula las Condiciones Básicas de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad.

Podrán obtenerla las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal.

Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que:

- Presenten movilidad reducida, conforme al Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre (RCL 2000, 222 y 686), de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- Muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.



Bono-taxi

El Bono-taxi es una ayuda económica individual para facilitar el desplazamiento en taxi a personas con discapacidad física, que tengan gravemente afectada su movilidad, y que no puedan utilizar los medios de transporte públicos. Los requisitos generales pueden variar según la localidad.

Para beneficiarse de este servicio deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Tener entre 16 y 65 años de edad.
- Utilizar el taxi para desplazarse a centros de formación o de reconversión profesional, academias para aprender a conducir, centros de salud, hospitales, etc. Si el transporte se requiere para asistir al centro de trabajo, será requisito tener menos de 60 años.
- Estar empadronado en el municipio en el que se solicita.
- Tener una discapacidad legalmente reconocida, igual o superior al 33%, o dificultades que hagan prácticamente imposible el uso del transporte colectivo.
- No disponer de vehículo propio.
- No disponer de unos ingresos que superen el doble del salario mínimo interprofesional.

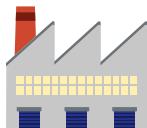


Empleo



Empleo público

En las ofertas de empleo público se reserverá un **cupo no inferior al 5% de las vacantes** para ser cubiertas por personas con discapacidad. El 2% de las plazas ofertadas se reserverá para personas con discapacidad intelectual y el resto para ser cubiertas por personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.



Empleo privado

Las empresas privadas que empleen a un número superior a 50 trabajadores, se verán obligadas a contratar al menos al 2 % de empleados con discapacidad.

También existen las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social para emplear a trabajadores o trabajadoras con discapacidad.



Autoempleo

Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que causen alta inicial en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se beneficiarán, durante los cinco años siguientes a la fecha de efectos del alta, de una bonificación del 50 % de la cuota por contingencias comunes que resulte de aplicar sobre la base mínima de cotización aplicable el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal.

Cuando los trabajadores por cuenta propia con un grado de discapacidad igual o superior al 33% tengan menos de 35 años de edad y causen alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, podrán aplicarse reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes.



Prestaciones económicas



Pensión de invalidez no contributiva

Los requisitos necesarios para beneficiarse de esta prestación son:

- **Carecer de ingresos suficientes.**
- **Tener cumplidos 18 años y menos de 65 años.**
- **Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de 5 años**, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- **Estar en posesión del Certificado de Discapacidad igual o superior al 65%.**

Carecer de ingresos suficientes:

Hablamos de carencia de ingresos cuando las rentas dentro del cómputo anual para 2019, sean inferiores a 5.488,00 € anuales.

Si se perciben rentas inferiores a 5.488,00 € anuales y se convive con familiares, se carece de ingresos suficientes cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar sean inferiores a las cuantías del cuadro siguiente, pero debemos entender unidad familiar económica de convivencia en todos los casos que el beneficiario se encuentre conviviendo con otras personas unidas en matrimonio o por parentesco de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado del solicitante (padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos).

En el siguiente cuadro se recogen los ingresos anuales establecidos para el año 2019.

CONVIVENCIA SÓLO CON SU CÓNYUGE Y/O PARIENTES CONSANGUÍNEOS DE SEGUNDO GRADO	
Nº de convivientes	Ingresos anuales (€)
2	23.324,00
3	32.928,00
4	45.532,00
SI ENTRE LOS PARIENTES CONSANGUÍNEOS CON LOS QUE CONVIVE SE ENCUENTRA ALGUNO DE SUS PADRES O HIJOS	
Nº de convivientes	Ingresos anuales (€)
2	23.324,00
3	32.928,00
4	45.532,00

La pensión no contributiva de invalidez es incompatible con la pensión no contributiva de jubilación, con las pensiones asistenciales reguladas en la Ley 45/1960, de 21 de julio y con los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona contemplados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como con la condición de causante de la asignación familiar por hijo a cargo con discapacidad igual o superior al 65%.

En cuanto a la cuantía individual de la pensión, ésta se establece en función del número de beneficiarios que conviven en la misma unidad familiar económica y de sus ingresos. El importe inferior de la cuantía no puede ser inferior a 1.372,00€ anuales, lo que corresponden al 25% del importe íntegro que comprende el año 2019.

La cuantía individual establecida se incrementa al 50% del importe máximo legal de la pensión cuando se necesita ayuda de una persona siempre que se acredite un grado de

discapacidad igual o superior al 75%, así como la necesidad de ayuda de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria. En ese caso el importe de este complemento para el año 2019 es de 2.744,00 € anuales.

La cuantía anual de la pensión se distribuye en catorce pagas (12 mensuales más otras 2 extraordinarias a abonar junto con las mensualidades de junio y noviembre).

CUANTÍA	ANUAL (€)	MENSUAL (€)
Integra	5.448,00	392,00
Mínima (25%)	1.372,00	98,00
Integra (+50%)	8.232,00	588,00
CUANDO CONVIVEN 2 Ó MÁS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PNC		
2 personas	4.664,80	392,00
3 personas	4.390,40	313,60
4 personas	4.253,20	303,80

Por último, se establece un complemento anual para pensionistas no contributivos que residan en vivienda alquilada, a abonar en un pago único (525 euros en 2019) y que deberá solicitar el interesado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Esta prestación se gestiona por cada Comunidad Autónoma.



Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
901 109 899
https://www.imserso.es/imserso_01/index.htm



Asignación económica por hijo/a o menor acogido/a a cargo

En la ley General de la Seguridad Social se establecerán cuantías específicas para cada uno de los siguientes supuestos:

➤ Pensión hijo menor a cargo, con discapacidad igual o superior al 33%

La cuantía a percibir es de 1.000,00 euros anuales por hijo (250,00 euros trimestrales).

➤ Pensión hijo a cargo con discapacidad igual o superior al 65%

La cuantía a percibir es de 4.704,00 euros anuales por hijo (392,00 euros mensuales).

➤ Pensión hijo a cargo con discapacidad igual o superior al 75%

Hijos con 18 o más años afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 75% y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos vitales más elementales como vestirse, desplazarse, comer o análogos. La cuantía a percibir es de 7.056,00 euros anuales por hijo (588,00 euros mensuales).

En ninguno de los tres casos se exige límite de recursos económicos, al tratarse de una persona con discapacidad.



Jubilación

Las personas con discapacidad pueden tener una reducción en la edad de jubilación dependiendo del grado de discapacidad que tengan reconocido.

Si las personas tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, por cada 4 años cotizados se reduce 1 año de la edad de jubilación.

Si las personas con grado de discapacidad igual o superior al 65% tienen la necesidad de concurso de otra persona, la reducción de la edad es de medio año por cada año cotizado.

En el caso de personas con grado de discapacidad igual o superior al 45% para poder beneficiarse de esta ayuda deben encontrarse en situación de parálisis cerebral, anomalías genéticas o anomalías congénitas, daño cerebral, enfermedad mental... En este caso según el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre la edad mínima de jubilación de las personas afectadas será, excepcionalmente, la de 56 años.



Pensiones de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez

Las definiciones de dichas incapacidades son las siguientes:

- **Incapacidad permanente:** Cuando un trabajador, después de haber recibido un tratamiento, presenta dificultades y reducciones anatómicas o funcionales graves que disminuyen o anulan su capacidad laboral, dando lugar a diferentes grados de incapacidad.
- **Incapacidad permanente parcial:** Cuando el trabajador tiene una disminución del 33% para poder realizar sus funciones.
- **Incapacidad permanente total:** Cuando el trabajador está impedido para realizar todas y cada una de las tareas asignadas a su profesión, aunque puede dedicarse a otra profesión distinta.
- **Incapacidad permanente absoluta:** Cuando el trabajador está impedido para realizar cualquier profesión u oficio, sea cual sea.
- **Gran invalidez:** Cuando el trabajador, debido a las pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la ayuda de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida como vestirse, desplazarse, comer, etc.



Atención e información de la Seguridad Social: 901 166 565

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/45982>



Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica

Esta prestación está destinada a la protección de personas con discapacidad que no formen parte del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral o por no tener derecho como titular o beneficiario a la prestación de asistencia sanitaria del sistema de Seguridad Social.

La solicitud de la prestación de Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica podrá presentarse en las Oficinas de los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas o en su registro electrónica de forma telemática; en las Oficinas de la Dirección Provincial del IMSERSO, o las Oficinas de la Seguridad Social; y también en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Además, también existe la posibilidad de entregar la solicitud en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Los documentos necesarios que deben presentarse con la solicitud son:

- **Solicitud en el impreso oficial** que se facilita en las páginas web de las Comunidades Autónomas o en la página del IMSERSO.
- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** de la persona beneficiaria, o certificado de nacimiento o, Libro de Familia en el que se halle inscrito.
- **Fotocopia del Libro de Familia** correspondiente.
- **Fotocopia del Certificado de Discapacidad** de la persona para la que se solicitan las prestaciones, en el caso de que el reconocimiento oficial de esa condición se hubiese obtenido con anterioridad.
- **Declaración jurada** sobre si la persona discapacitada está o no comprendida como titular o como beneficiario en el sistema de la Seguridad Social, y sobre si es o no beneficiaria, y tiene derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias, a alguna prestación o ayuda otorgada por organismo público, indicando, en caso afirmativo, naturaleza, finalidad y cuantía de la misma.

La solicitud y las declaraciones juradas deberán ser firmadas por el propio interesado, o, cuando dicha persona sea menor de edad o, siendo mayor, no pudiera o no supiera firmar, por su representante legal, quien, en este caso, habrá de adjuntar fotocopia de los documentos acreditativos de su identidad y de su condición de representante legal.

Los beneficiarios de estas prestaciones que tengan residencia legal en España deben cumplir los siguientes requisitos:

- No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.
- No tener derecho como titular o beneficiario a la prestación de asistencia sanitaria del sistema de Seguridad Social.
- Tener reconocido el grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La cuantía de la prestación de Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica establece mediante el Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre que desde el 1 de enero de 2020 y mientras entra en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año u otra norma regule la materia de las prestaciones, se mantendrá el mismo importe que aquellas que han sido reconocidas hasta 31 de diciembre de 2019.

Por lo tanto, la cuantía contemplada en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre para es de 818,30 € anualmente, por tanto, el beneficiario de dicha prestación puede recibir un total de 58,45€ mensuales.



Vivienda



Plan Estatal de Vivienda (2018-2021)

Este plan se ha establecido mediante el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Las personas con discapacidad que sean beneficiarias de este plan deben acreditar ingresos iguales o inferiores en cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).



Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
900 900 707

<https://www.mitma.gob.es/arquitectura-vivienda-y-suelo/programas-de-ayudas-a-la-vivienda/programa-para-el-fomento-de-ciudades-sostenibles-y-competitivas>



Bono Social de Electricidad

Pueden beneficiarse de este bono los pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente, percibiendo la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensión, y que no perciban otros ingresos.

Más información:

<https://energia.gob.es/es-es/Paginas/index.aspx>



Actividades recreativas

El IMSERSO ofrece subvenciones a entidades del sector de la discapacidad para la realización de viajes accesibles que permitan a las personas con discapacidad o dependencia participar en actividades de ocio, cultura y promoción de la salud, así como el descanso de las familias que las tienen a su cargo.

Encontramos distintas actividades como son vacaciones y turismo en naturaleza, turismo cultural en Europa o termalismo.

Para poder disfrutar de estas actividades se deben cumplir una serie de requisitos:

- Contar con calificación de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- Superar la puntuación requerida una vez aplicados los baremos o criterios de mayor discapacidad no haber asistido a convocatorias anteriores y necesidad de descanso de los familiares cuidadores.

La página web www.imserso.es facilita la información de las actividades y programas de organizaciones y ofrece un acceso directo a prestaciones y subvenciones, centros de asistencia o al espacio mayores, que facilita información para los mayores de 65 años sobre distintas áreas como economía, aspectos jurídicos, hábitos de vida o tecnologías.



Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS)

El Consejo Nacional de Discapacidad pone a disposición de los ciudadanos una oficina para la tramitación de consultas y quejas. La Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) es la encargada de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La OADIS asesora a las personas con discapacidad que presentan una consulta o una queja. También realiza estudios donde analiza todas las consultas o quejas que recibe y elabora un informe con el que da conocer la situación de las personas con discapacidad y hace una propuesta de soluciones.

Para poder contactar con la OADIS hay que dirigirse a la siguiente dirección, o ponerse en contacto con la oficina a través de su número de teléfono o correo electrónico:



Oficina de Atención a la Discapacidad
C/ Alcalá, 37 -7^a Planta - Despacho: D-708
28014 Madrid
<http://www.oadis.mssi.gob.es/>
Correo electrónico: oadis@mssi.es

Las quejas o sugerencias relacionadas con las personas con discapacidad pueden enviarse por correo ordinario en:



Oficina de Atención al Ciudadano (OIAC)
Paseo del Prado, 18- 20 - Planta Baja
28014 Madrid

5

Glosario de la discapacidad



Accesibilidad universal

La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de "diseño para todos" y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse. Art 2 Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con Discapacidad.

Adaptación del puesto de trabajo

Según el Art 25 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, consiste en eliminar barreras y modificar las condiciones del proceso de trabajo para que pueda ser realizado por una persona trabajadora con discapacidad.

Asistencia social

Conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de las personas, así como la protección física, mental y social de aquellas personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Autosuficiencia

Capacidad que adquieren las personas para, por sí mismas, satisfacer sus necesidades básicas.

Ayudas técnicas

Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.

Barreras

Factores en el entorno de una persona que, en su ausencia o presencia, limitan la funcionalidad y originan discapacidad. Se incluyen: entornos físicos inaccesibles, falta de una adecuada asistencia tecnológica y actitudes negativas hacia la discapacidad.

Barreras arquitectónicas

Obstáculos o impedimentos físicos que impiden o limitan la libertad de movimientos del individuo, bien sea a nivel urbanístico, de edificación o en el transporte. El mobiliario y otros equipamientos también pueden constituir barreras arquitectónicas.

Barreras sociales

Falsas creencias relativas a la discapacidad, sentimientos de lástima o compasión, la resistencia al cambio y a la aceptación de la diversidad, etc. Estas barreras interfieren en las relaciones personales y generan situaciones de exclusión.

Capacidad jurídica

Todas las personas, por el hecho de serlo y desde su nacimiento, tienen capacidad jurídica. La capacidad jurídica sólo se pierde con la muerte, y se tiene con independencia de la edad, estado civil y de su salud mental y física.

Capacidad de obrar

La capacidad de obrar la tienen todas las personas mayores de edad mientras no sean privadas de ella, total o parcialmente mediante la incapacitación. Las personas incapacitadas carecen de capacidad de obrar, lo que supone que no pueden firmar contratos de compra-venta, de arrendamiento, o aceptar una herencia, etc., sin la asistencia de otra persona.

Centro de discapacitados

Es un centro de recursos especializados para las personas discapacitadas. El objetivo de atención es alcanzar la mejor calidad de vida de las personas discapacitadas atendidas, entendida ésta como el mantenimiento y/o mejora de su autonomía, capacidad funcional, bienestar, satisfacción, integración y mantenimiento de las relaciones sociales y familiares.

Centro Especial de Empleo (CEE)

Son centros de empleo que realizan un trabajo productivo, asegurando un empleo remunerado a trabajadores y trabajadoras con discapacidad. La plantilla de estos centros ha de estar constituida por el mayor número de trabajadores con discapacidad y, en todo caso, por el 70%. Los CEE pueden ser públicos o privados, y carecer o no de ánimo de lucro. A su vez, estos centros deben ser un medio de tránsito hacia la integración en la empresa ordinaria, tal y como se recoge en los Art. 7 y 41 de la Ley 13/1982, de Integración Social de las Personas con Minusvalías (LISMI).

Centro de Evaluación y Orientación de la discapacidad

Son centros para valorar las minusvalías. Estos centros están dotados de personal especializado y les corresponde realizar la valoración de la minusvalía y determinar su tipo y grado. El reconocimiento de un grado de minusvalía se produce tras los dictámenes técnico-facultativos emitidos por los Equipos de Valoración y Orientación (EVO) constituidos en estos centros.

Las funciones generales desarrolladas en estos centros son la prestación de servicios de información y asesoramiento general en materia de:

- Diagnóstico, valoración, calificación y orientación de personas con discapacidades físicas, sensoriales y/o psíquicas.
- Logopedia, estimulación temprana, psicomotricidad, fisioterapia y psicoterapia en régimen ambulatorio.
- Valoración y orientación en formación y empleo y formación ocupacional.

Centro Ocupacional

Los Centros Ocupacionales constituyen un servicio social para el desarrollo personal de las personas con discapacidad en orden a lograr, dentro de las posibilidades de cada uno, la superación de los obstáculos que la minusvalía les supone, para la integración social. Art 2. RD 2274/1985 de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para personas con minusvalías.

Competencia laboral

Capacidad de una persona para desempeñar una función laboral con las características de calidad requeridas por el cliente o empleador. Es un medio para definir la capacidad productiva de un individuo. Se determina y se mide en términos de su desempeño en un contexto laboral, y refleja los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para la realización de un trabajo efectivo y de calidad.

Cuota de reserva del 2%

Las empresas públicas y privadas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 están obligadas a emplear un número de trabajadores discapacitados y ha de ser de al menos el 2%, de la plantilla. Su cómputo se realiza sobre la plantilla total de la empresa, tal y como se recoge en los Art. 47 de la Ley 13/1982, de Integración Social de las Personas con Minusvalías (LISMI).

Curatela

Es una figura jurídica que establece el régimen de guarda cuando se declara la incapacidad parcial de una persona, en atención al porcentaje de capacidad que mantiene la persona incapaz.

Curador/a

La persona curadora a diferencia del tutor/a, no es el representante legal de la persona incapacitada. La misión de la persona curadora es asistir a la persona incapacitada y complementar su capacidad, en aquellos actos que no pueda realizar por sí misma.

Deficiencia

Es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. Por ejemplo, la pérdida de la vista, la pérdida de la memoria o la pérdida de un miembro.

Discapacidad

Es toda restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. Por ejemplo, la perturbación en la capacidad de aprender, o la dificultad para vestirse por sí mismo.

Discapacidad física

Es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.

Discapacidad intelectual

Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia), como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana. Restringiendo la participación comunitaria y en estrecha relación con

las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención son diferentes a los que se realizan para la discapacidad mental y la discapacidad psicosocial.

Discapacidad mental

Es el deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha disfunción. Las disfunciones mentales son alteraciones o deficiencias en el sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que la persona no puede manejar, detonan una situación alterada de la realidad. Derivado del modelo social que incorpora el enfoque de derechos humanos al enfoque médico, recientemente ha surgido el término discapacidad psicosocial, que se define como restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique debida a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las siguientes disfunciones mentales: depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo (autismo y Asperger), trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizo-afectivo, trastornos alimentarios (anorexia y bulimia) y trastorno dual (que es una de estas disfunciones pero con una o más adicciones).

Discapacidad múltiple

Presencia de dos o más discapacidades física, sensorial, intelectual y/o mental (por ejemplo: personas con sordo-ceguera, personas que presentan a la vez discapacidad intelectual y discapacidad motriz, o bien, con hipoacusia y discapacidad motriz, etc.). La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las conductas socio-adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo.

Discapacidad auditiva

Es la restricción en la función de percepción de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación. La deficiencia abarca al oído, pero también a las estructuras y funciones asociadas a él, y se clasifica de acuerdo a su grado.

Discapacidad visual

Es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual, y se clasifica de acuerdo a su grado.

Discriminación directa

Entendemos por discriminación directa la situación en que una persona sea tratada por razón de discapacidad, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Discriminación indirecta

Se entenderá por discriminación indirecta la situación en que una práctica aparentemente neutra ponga a personas con discapacidad en desventaja particular con respecto a personas sin discapacidad, salvo que dicha práctica pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean adecuados y necesarios.

Discriminación positiva

Es el término que se da a una acción que pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, minoritario, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios, así como acceso a determinados bienes.

Empleo con apoyo

Es el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores y trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

Empleo ordinario

Es el empleo en empresas normalizadas en las que el porcentaje mayoritario de trabajadores está compuesto por personas sin discapacidad, ya sean públicas o privadas.

Empleo protegido

Es el empleo en el que trabajan personas que, a consecuencia de su minusvalía, no pueden ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales en una empresa ordinaria, por ejemplo, los Centros Especiales de Empleo.

Empresa de inserción

Son estructuras productivas que trabajan en el mercado produciendo bienes y servicios y tienen el objetivo adicional de la integración social de sus trabajadores y trabajadoras. Actúan como empresas de tránsito donde personas con dificultades de inserción sociolaboral desarrollan las capacidades necesarias para el desempeño de un trabajo mediante la fórmula de “aprender trabajando”.

Enclave laboral

Es el contrato entre una empresa del mercado ordinario de trabajo, llamada empresa colaboradora, y un Centro Especial de Empleo para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad normal de aquélla y para cuya realización un grupo de trabajadores y trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo se desplaza temporalmente al centro de trabajo de la empresa colaboradora.

Equiparación de oportunidades

Es el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad y el entorno, como los servicios, actividades, información y documentación, se ponen a disposición de todos, particularmente de las personas con discapacidad.

Ergonomía

Actividad de carácter multidisciplinario que se encarga del estudio de la conducta y las actividades de las personas, con la finalidad de adecuar los productos, sistemas, puestos de trabajo y entornos a las características, limitaciones y necesidades de sus usuarios, buscando optimizar su eficacia, seguridad y confort.

Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal

Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, establece el compromiso de desarrollar la normativa básica de equiparación y establece medidas que afectan al fomento de la sensibilización, fomento del desarrollo tecnológico y fondos para proyectos innovadores y de accesibilidad, con un régimen propio de infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley.

Incapacitación total (judicial)

Se produce cuando una persona no es capaz de cuidar de su persona, ni administrar sus bienes. Tiene por finalidad que personas sin capacidad, o con capacidad disminuida, puedan actuar a través de sus representantes legales. La incapacidad se determinará mediante sentencia judicial y se establecerá el régimen de guarda o curatela al que la persona incapaz está sometida.

Incapacitación parcial (judicial)

Se otorga cuando una persona puede realizar determinados actos por sí sola, y es capaz de adoptar algunas decisiones que atañen a su persona; pero para actos de mayor trascendencia o complejidad necesita el auxilio de otra persona. En este caso en la sentencia judicial se debe de especificar qué actos puede realizar por sí mismo y qué actos necesita asistencia.

Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual

Es aquella incapacidad que, sin alcanzar el grado de total, ocasiona al trabajador/a afectando una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para su profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma. (Art. 137.I LGSS)

Incapacidad permanente total

Es aquella que impide la realización de todas o de las fundamentales tareas de la profesión habitual, siempre y cuando pueda dedicarse a otra distinta. (Art. 137.I LGSS)

Incapacidad permanente absoluta

Es aquella que impide por completo al trabajador/a la realización de cualquier profesión u oficio. (Art. 137.I LGSS)

Incapacidad permanente o gran invalidez

La situación del trabajador/a afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de tercera persona para realizar los actos más elementales de la vida diaria. (Art. 137.I LGSS)

Jubilación por minusvalía

El trabajador o trabajadora que estando trabajando acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65% podrá reducir el tiempo de acceso a la jubilación ordinaria. (Art. 161 bis de la LGSS; RD. 1539/2003)

Lesiones permanentes no invalidantes

Se encuadran bajo tal denominación todas las lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter permanente que, causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional y sin incidir negativamente en la capacidad laboral de la persona accidentada, implica una disminución o alteración de la integridad física del trabajador/a. Este tipo de lesiones se encuentran enumeradas en un baremo en el que, según la parte afectada por la lesión, se fija la cuantía que se ha de percibir. (Art. 150 y 151 de la LGSS y OM TAS 1040/2005)

LIONDAU

Ley 51/2003, 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad. Con esta Ley se pretendía dar nuevos enfoques y estrategias derivados de los cambios operados en la concepción de la discapacidad, con expreso reconocimiento de las limitaciones sociales. Estas estrategias básicas son: la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal.

LISMI

Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos. Hace referencia a los derechos y la dignidad de las personas minusválidas, haciendo mención a personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales y a personas con disminuciones profundas. Esta Ley ha sido sustituida por la actual Ley General de Discapacidad.

Medidas alternativas

Se adoptan en sustitución de la cuota de reserva del 2%, cuando las empresas no puedan hacer frente total o parcialmente a dicha obligación.

En estos casos, las empresas deberán tomar las siguientes medidas:

- La realización de un contrato mercantil o civil con un C.E.E. o con una persona trabajadora autónoma discapacitada.
- Llevar a cabo donaciones y acciones de patrocinio, siempre de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad
- Establecer un Enclave Laboral con un Centro Especial de Empleo dentro del propio centro de trabajo. L 13/1982 art. 38; RD 365/2005 Art. 2 y 3.

Medidas Especiales

Prestar apoyo especial a determinados individuos o a personas con determinados tipos de discapacidad. Esto puede adoptar dos formas:

- a) Medidas en curso o permanentes:** Se trata de medidas especiales que ya están en marcha o posiblemente sean permanentes. Por ejemplo, con el fin de que las personas con discapacidad tengan la misma movilidad que los demás, es posible que los gobiernos ofrezcan una subvención de viaje a las personas con discapacidad que les permita trasladarse en taxi.
- b) Medidas temporales especiales:** Se trata de medidas que se adoptan para compensar los perjuicios que en el pasado sufrieron las personas con discapacidad, pero que posiblemente solamente funcionen durante un cierto período de tiempo. Por ejemplo, puede que un gobierno establezca objetivos o cuotas para el empleo de personas con discapacidad, con el fin de eliminar las cuotas una vez que se hayan alcanzado los objetivos.

Tanto las medidas permanentes como las especiales de carácter temporal se permiten con arreglo a la Convención y no constituyen discriminación según la define ésta. En realidad, ambos tipos de medidas especiales pueden ser necesarias si se quiere lograr la igualdad y, por lo tanto, un Estado Parte se puede ver obligado a adoptar una serie de medidas especiales en distintas esferas de la vida social.

Movilidad personal

Medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

- Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible.
- Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible.
- Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad.

- Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

Minusvalía

Desventaja social en un individuo determinado, resultado de una deficiencia o una discapacidad que limita o impide el cumplimiento de una función que es normal para esa persona según la edad, el sexo, los factores sociales y culturales.

Patrimonio protegido

Consiste en la posibilidad de agrupar un conjunto de bienes, dinero y derechos, formando un patrimonio, del que sólo puede ser beneficiaria la persona que se encuentre afectada por una discapacidad física mayor del 65%, o por una discapacidad psíquica mayor del 33%, con independencia de que haya sido o no judicialmente incapacitada, y con la finalidad de satisfacer sus necesidades vitales, según la Ley 41/2003 de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las personas con Discapacidad.

Pensión no contributiva de invalidez

La pensión no contributiva de invalidez asegura a toda la ciudadanía en situación de invalidez y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médica-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva, siempre que acrediten un grado igual o superior al 65% de minusvalía y reúnan los requisitos de acceso para dicha prestación. (Art. 136.2 y 144 a 149; RD 357/1991)

Prestación no contributiva por nacimiento en los casos de madres discapacitadas

Prestación económica de pago único a tanto alzado que se reconoce en los casos de madres que padecan una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que no se supere un determinado nivel de ingresos. La prestación se abona en un pago único, cuya cuantía asciende a 1.000 €.

Prevención

Es la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales.

Progresividad

Es una característica exclusivamente de los derechos económicos, sociales y culturales y no así, de los derechos civiles y políticos. Implica la obligación de tomar medidas para lograr el ejercicio paulatino de los derechos económicos, sociales y culturales, utilizando para tal fin el máximo de los recursos disponibles. Reconoce que muchas veces lleva tiempo lograr el pleno ejercicio de muchos de estos derechos (económicos, sociales y culturales), ya que su aplicación efectiva se condiciona al desarrollo alcanzado por los países. La progresividad si bien implica cierta flexibilidad para lograr los objetivos de la Convención, no absuelve de la obligación de proteger dichos derechos.

Reserva del 5% de empleo público

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad, según se establece en el Art. 59 Ley 7/2009, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Trabajadores sensibles

Trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, según se recoge en el Art. 25 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Transversalidad

Se refiere al carácter de las políticas y/o programas que buscan ser implementados por los actores institucionales que proveen un servicio o bien público a una población objetivo, con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

Tutela

Es la institución de guarda que procede cuando se declara la incapacidad total judicial de una persona, para regir su persona y sus bienes, en sustitución de la patria potestad ejercida por los padres.

Tutor/a

Es el representante legal de la persona tutelada, los actos que efectúe la persona incapacitada legalmente sin la asistencia de su tutor/a serán nulos y carecerán de validez legal.

Vida independiente

Es una filosofía y un movimiento de personas con discapacidad, basado en el derecho a vivir en la comunidad, incluyendo la autodeterminación, igualdad de oportunidades y auto-respeto.

Vulnerabilidad

Se aplica para identificar a aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

Vulnerabilidad social

Se entiende como la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.



El valor de los cuidados

www.cuidopia.es

Un programa social impulsado por:



@cuidopia



facebook.com/cuidopia



@cuidopia



@cuidopia